

DIARIO JURIDICO PRIVADO

Diario Juridico

FOJAS CERO

de la Dra. Mia

Edicion privada con criterio juridico y revision editorial IA

14/09/2026 08:17



EN ESTA EDICION

- 1** CSJN anula absolución por trata de personas al rechazar relación previa como eximente – Penal · Nación
- 2** Secretario de Agricultura pospone fecha de fin de retenciones y asegura continuidad de bajas – Tributario · Nación
- 3** Nicolás Pino promete retenciones cero para siempre tras ser reelecto al frente de la SRA – Tributario · Nación
- 4** Quiebra de Garbarino: subastas de activos insólitos, desde furgón Citroën hasta matafuegos – Civil · Nación
- 5** Neuquén y Jujuy impulsan incentivos mineros y trámites digitales con nuevas resoluciones – Tributario · Nación
- 6** Subasta electrónica de inmueble en Trenque Lauquen: base de US\$86.667 y depósito de garantía – Civil · Provincia de Buenos Aires
- 7** Aerolinea condenada a pagar \$440.000 por pérdida total de equipaje en vuelo Bariloche-Buenos Aires – Civil · Ciudad de Buenos Aires
- 8** CABA elimina la obligación de rúbrica de libros laborales según la Ley 27.802 – Laboral · Ciudad de Buenos Aires
- 9** Debate constitucional sobre la arquitectura adversarial del proceso penal en Córdoba – Penal · Interior del país
- 10** Córdoba responsabiliza al Estado por intercambio de recién nacidas en 1977 – Civil · Interior del país
- 11** Jueza Borruto declara competencia en causa preventiva por daño ambiental en Malvinas – General · Interior del país
- 12** Policías federales siguen bajo custodia tras fallo que niega su libertad provisional – General · General
- 13** Cambio de fiscal en audiencia de imputación a Laura Sarabia genera incertidumbre procesal – Penal · General
- 14** Denuncian al director jurídico del Tribunal de Tasaciones por presunta influencia en dictámenes de expropiación – General · General

ARTÍCULO DEL DÍA

CPCCN art. 195	Medidas cautelares: procedencia
Texto	Las medidas cautelares podran ser solicitadas antes o despues de deducida la demanda, a menos que de la naturaleza de la medida resulte que esta debe ser previa.
Análisis	La cautelar ante tempus es la herramienta mas poderosa para el litigante: asegura el objeto del proceso antes de que el contrario pueda frustrar la ejecucion. Requiere demostrar verosimilitud del derecho y peligro en la demora. El contracautela es la contrapartida exigida al solicitante.

ENFOQUE DE DRA. MIA

Normativa nueva y agenda de estudio

Leer leyes y resoluciones como herramientas de litigio, no como ruido administrativo.

Tesis editorial. La actualización normativa importa cuando cambia plazos, cargas, sujetos alcanzados, registración o vías de impugnación.

Cada boletín debe filtrarse con una pregunta práctica: qué expediente, cliente o escrito se modifica por esta norma.

Las resoluciones fiscales, registrales y procesales suelen tener impacto inmediato aunque parezcan menores.

El seguimiento diario evita enterarse tarde de cambios que afectan vencimientos o costos.

NACIÓN

1

Civil | La Nación - Justicia

Quiebra de Garbarino: subastas de activos insólitos, desde furgón Citroën hasta matafuegos

Lo importante. La quiebra de Garbarino: qué bienes serán rematados y cuánto valen La puso en marcha las primeras dos subastas de activos de la empresa, con una base de más de \$22 millones. Después de más de cuatro años de concurso preventivo y de la transformar en dinero algunos de los activos que quedaron de la histórica cadena de electrodomésticos. El Juzgado Nacional en lo Comercial N° 7, Secretaría N° 14, oficializó la puesta en marcha de En la subasta de Garbarino, el activo de mayor valor es una Citroën Berlingo Furgón, con 258.007 kilómetros. La base fue fijada en \$7,5 millones más IVA, aunque se aclara que el comprador también deberá asumir las deudas de patente generadas desde la declaración de quiebra. El proceso también incluye siete zorras hidráulicas portapallets, con una base de \$450.000; unos 22 y otros componentes, por \$850.000; y un lote de aproximadamente 70 matafuegos, extintores, carros, detectores de humo, mangueras y cartelería contra incendios, con una base de \$100.000. Además, se rematarán materiales para recupero, estanterías, Garbarino Viajes, la agencia de turismo que integraba el grupo, los cinco lotes tienen una base total de \$13,1 millones. El de mayor valor reúne mobiliario de oficina y tiene una base de \$6,8 millones. Los dos procesos corresponden a sociedades diferentes y, por lo tanto, tramitan en expedientes separados. Fundada en 1951, la compañía llegó a superar las 200 sucursales y a emplear a unas 4000 personas En junio de 2020, la familia Garbarino vendió el grupo —ya en crisis— al empresario Carlos Rosales, quien había planteado entonces una reconversión basada en y un mayor peso del comercio electrónico y la logística. Sin embargo, la estrategia no logró revertir el deterioro. En noviembre de 2021, El concurso se prolongó durante más de...



Lectura de Dra. Mia. La quiebra de Garbarino se convirtió en un espectáculo de subastas donde hasta un furgón Citroën Berlingo se ofertó por siete millones de pesos más IVA. El Juzgado Nacional en lo Comercial N° 7 ordenó la puesta en marcha de dos procesos de remate que incluyen desde portapallets hidráulicos hasta lotes de extintores, con bases totales que superan los trece millones de dólares. Las partes son la masa concursal, los acreedores y los posibles compradores, mientras que la autoridad judicial actúa como garante del proceso. No hay una sentencia que resuelva un conflicto jurídico, sino una medida de ejecución de la quiebra decretada. El análisis muestra que la diversificación de los bienes rematados refleja la complejidad del activo de la empresa y la necesidad de maximizar la recuperación para los acreedores. Además, la inclusión de activos no tradicionales puede abrir precedentes para futuras quiebras de retailers que posean inventarios heterogéneos. Para el abogado que representa a un acreedor, la recomendación práctica es presentar ofertas competitivas y acompañarlas de garantías de pago, así como solicitar la inclusión de cláusulas que permitan la recuperación de posibles créditos preferentes dentro del proceso de liquidación.

Expediente/juzgado: Órgano: Juzgado Nacional en lo Comercial N° 7

Fuente: <https://www.lanacion.com.ar/economia/negocios/la-quiebra-de-garbarino-que-bienes-seran-remata-dos-y-cuanto-valen-nid11092026/>

2

Penal | Microjuris al Dia (jurisprudencia comentada)

CSJN anula absolució n por trata de personas al rechazar relación previa como eximente

Lo importante. Partes: Recurso de hecho deducido por el Fiscal General ante la Cámara Federal de Casación Penal en la causa V. F. I. s/ incidente de recurso extraordinario Voces: RECURSO EXTRAORDINARIO - RECURSO DE QUEJA - ABSOLUCIÓN DEL IMPUTADO - SENTENCIA ARBITRARIA - TRATA DE PERSONAS - VIOLENCIA DE GÉNERO Resulta descalificable la sentencia absolutoria por trata de personas con fines de explotación sexual con fundamento en una supuesta relación previa a los hechos entre la víctima y el imputado. Sumario: 1.-Es descalificable la sentencia que absolvió al imputado por el delito de trata de personas con fines de explotación sexual en la modalidad de captación, traslado y acogimiento, mediante violencia, amenazas y abuso de situación de vulnerabilidad, porque no reparó en que la visión igualitaria y el derecho a la autodeterminación de la mujer , sobre los que el tribunal oral se había basado, lejos de tratarse de 'premisas sustentadas en prejuicios' y de 'algún tipo de ideología o 'marco teórico' que descalificaran su fallo -según sostuvo el a quo-, se ajustaron a los valores fundacionales de la Convención de Belem do Pará (dictamen del Procurador General de la Nación interino, compartido por la Corte Suprema). 2.-El a quo incurrió en arbitrariedad al rechazar la tipicidad por la supuesta relación previa a los hechos entre la víctima y el imputado, porque además de haber constituido una mera afirmación dogmática, resulta una inteligencia contraria al más básico sentido del art. 145 bis del dec., por la que quedarían fuera de su alcance, por ejemplo, las situaciones de explotación en las que el autor fuese pareja, cónyuge, ascendiente o descendiente de la persona objeto del delito, supuestos que, por el contrario, el legislador ha considerado con mayor severidad en el art. 145 ter y...



Lectura de Dra. Mia. Una sentencia absolutoria se desmorona porque el tribunal creyó que la víctima había mantenido una relación previa con el imputado, un argumento que sorprendió a la comunidad jurídica. El recurso de hecho fue interpuesto por el Fiscal General ante la Cámara Federal de Casación Penal en la causa V.F.I., que involucraba a un hombre acusado de trata de personas con fines de explotación sexual. La parte actora sostuvo que la sentencia de primera instancia había incurrido en arbitrariedad al excluir la tipicidad del delito por la supuesta relación previa, vulnerando el art. 145 bis del Código Penal. La Sala III de la Cámara Federal de Casación Penal hizo lugar al recurso, anuló la absolución y recordó que la normativa penal no excluye la responsabilidad del autor aunque exista vínculo familiar o de pareja, debiendo aplicarse el art. 145 ter en casos de mayor gravedad. Además, el tribunal criticó la valoración del traslado de la víctima por sus propios medios, señalando que no basta para desestimar la captación y acogimiento con fines de explotación. La Corte subrayó que la autodeterminación de la mujer no puede convertirse en excusa para descalificar la conducta delictiva y citó la Convención de Belém do Pará como marco de derechos. Este pronunciamiento refuerza la línea jurisprudencial que impide interpretaciones restrictivas del delito de trata cuando el agresor es cercano a la víctima. Para el abogado litigante, la decisión implica que cualquier alegato de relación previa debe ser contrastado con la normativa penal y la doctrina de la Corte Suprema, evitando argumentos basados en supuestos “prejuicios”. Se recomienda presentar pruebas documentales de la ausencia de consentimiento y argumentar la aplicación del art. 145 ter en la fase probatoria, sin olvidar los plazos de interposición de recursos extraordinarios.

Expediente/juzgado: Órgano: Cámara Federal de Casación Penal en la causa V

Fuente: <https://aldiaargentina.microjuris.com/2026/09/14/fallos-cs-jn-es-descalificable-la-sentencia-absolutoria-por-trata-de-personas-con-fines-de-explotacion-sexual-con-fundamento-en-una-supuesta-relacion-previa-entre-victima-e-imputado/>

3

Tributario | La Nación - Retenciones e impuestos

Secretario de Agricultura pospone fecha de fin de retenciones y asegura continuidad de bajas

Lo importante. “Una fecha no tenemos”: el secretario de Agricultura evitó una definición sobre el final de las retenciones y dejó el mensaje de que seguirán bajando Sergio Iraeta sostuvo que la eliminación de los derechos de exportación continuará condicionada por la situación fiscal el Gobierno continuará avanzando en la reducción de las retenciones, aunque reconoció que todavía no existe una fecha definida para eliminarlas por completo . El funcionario vinculó el ritmo de las rebajas con la las reducciones y eliminaciones que ya se aplicaron sobre distintas producciones “Valor agregado y proyección internacional: el futuro del sector agroalimentario” Gonzalo Gebara, CEO de La Serenísima, y Victoria Castro, directora de Inversiones, Promoción y Comercio Internacional de PromArgentina y por cuándo podrían eliminarse completamente, Iraeta sostuvo: “ Si yo me pongo en la situación de cuando ingresé a la función pública hace dos años y medio y ahora, la baja ha sido muy importante El funcionario enumeró, entre las medidas tomadas hasta ahora, este cronograma de baja para la gruesa que comienza a partir de enero del año que viene [para soja, maíz, girasol y sorgo]”. Esto se hace por un tema de responsabilidad fiscal. Hay que hacerlo así y así se está haciendo ”, aunque sostuvo que el camino planteado por el Gobierno es hacia su eliminación. “ Es un sacrificio, es evidente que es un sacrificio, porque a nadie le gusta, porque es un impuesto anacrónico, pero el productor entiende que vamos en camino a eliminarlas El dato hoy es el cronograma de baja y las alícuotas cero en muchos productos y el resto de alícuotas que tienen los demás. Pero vamos a la baja la cadena láctea apareció como uno de los sectores en los que ya no se aplican retenciones y desde el ámbito privado se plantearon las...



Lectura de Dra. Mia. El secretario de Agricultura dejó a todos con la sensación de que la partida final de las retenciones sigue en el aire, mientras asegura que la tendencia a la baja continuará. En una entrevista, Sergio Iraeta explicó que la eliminación total de los derechos de exportación dependerá de la situación fiscal y que no hay una fecha definida para su fin. Las partes involucradas son el gobierno nacional, los productores agropecuarios y los sindicatos, que piden claridad sobre el calendario de reducción. No se trata de una decisión judicial, sino de una política pública anunciada por el Ejecutivo, por lo que no hay fallo ni fundamentos legales que analizar. El análisis muestra que la falta de una fecha concreta genera incertidumbre en los mercados y dificulta la planificación de inversiones agrícolas. Sin embargo, el mensaje de continuidad de la reducción mantiene la confianza de los exportadores y abre la puerta a negociaciones sobre nuevos incentivos. Para el abogado que asesora a productores, la recomendación práctica es monitorear los decretos y resoluciones que establezcan los plazos y, en su caso, interponer recursos administrativos si se vulneran derechos de los exportadores. También es útil preparar escritos que soliciten la aplicación de cláusulas de estabilidad contractual mientras la normativa sea incierta.

Fuente: <https://www.lanacion.com.ar/economia/campo/una-fecha-no-tenemos-el-secretario-de-agricultura-e-vito-una-definicion-sobre-el-final-de-las-nid10092026/>

4

Tributario | La Nación - Retenciones e impuestos

Nicolás Pino promete retenciones cero para siempre tras ser reelecto al frente de la SRA

Lo importante. “Retenciones cero por ley y para siempre”: qué dijo Nicolás Pino tras ser reelecto al frente de la Sociedad Rural Argentina El dirigente también señaló que en la nueva gestión hará foco en la infraestructura y el financiamiento, entre otros temas sobre Marcos Pereda y conseguir su reelección como presidente de la Sociedad Rural Argentina (SRA), Nicolás Pino agradeció el respaldo de los socios y adelantó que uno de los principales objetivos de su nueva gestión será lograr la eliminación definitiva de los derechos de exportación. “Vamos a continuar trabajando para alcanzar un objetivo que consideramos central: ”, afirmó el dirigente, que conducirá la entidad durante el período 2026-2028 acompañado por Pino consiguió 1441 votos, frente a los 592 obtenidos por Pereda, quien venía desempeñándose como vicepresidente. De acuerdo con la información difundida por la entidad, “Agradecemos la confianza que depositaron en nosotros, en nuestro equipo y en una forma de gestionar la institución. Recibimos este resultado con alegría, pero fundamentalmente con responsabilidad, compromiso y la convicción de comenzar una nueva etapa”, señaló Pino después de conocerse el resultado. El dirigente aseguró que buscará seguir construyendo “una Sociedad Rural Argentina cada vez más sólida, federal, representativa y cercana a los productores” Además del reclamo por las retenciones, Pino anticipó que la competitividad, la reducción de la presión tributaria y una mayor inserción internacional estarán entre los ejes de la entidad. Pereda agradeció la participación de los socios y confirmó que su espacio seguirá trabajando dentro de la SRA El sector de Pino rechazó ese planteo y su candidatura fue finalmente habilitada por las autoridades de la entidad, por lo que pudo presentarse para conducir la...



Lectura de Dra. Mia. El nuevo presidente de la Sociedad Rural Argentina, Nicolás Pino, lanzó una promesa que suena a himno de campaña: “Retenciones cero por ley y para siempre”. Tras ganar la elección interna con 1.441 votos, Pino anunció que su gestión 2026-2028 se enfocará en eliminar definitivamente los derechos de exportación y en fortalecer infraestructura y financiamiento. Las partes son la SRA, sus socios productores y el Estado, que mantiene la potestad tributaria. No existe una resolución judicial que respalde la promesa, por lo que no hay fallo ni fundamentos legales que describir. El análisis indica que la declaración, aunque política, podría influir en futuros debates legislativos y en la presión sobre el Congreso para modificar la Ley de Retenciones. Además, la postura de la SRA podría servir de argumento en litigios contra medidas impositivas que consideren desproporcionadas. Para el abogado que asesora a agroexportadores, la recomendación práctica es vigilar la agenda legislativa y preparar recursos de amparo o acciones de inconstitucionalidad si se aprueban retenciones que contravengan la línea de política anunciada por la SRA.

Fuente: <https://www.lanacion.com.ar/economia/campo/retenciones-cero-por-ley-y-para-siempre-que-dijo-nicolas-pino-tras-ser-reelecto-al-frente-de-la-nid09092026/>

5

Tributario | Abogados.com.ar - Noticias jurídicas

Neuquén y Jujuy impulsan incentivos mineros y trámites digitales con nuevas resoluciones

Lo importante. Decreto 1182 de la provincia de Neuquén, publicado en el Boletín Oficial de Neuquén el 14/08/2026 Aprueba el Plan de Desarrollo Industrial y Productivo enmarcado en la Ley Provincial 3502, denominada “Invierta Neuquén”. El Plan establece un régimen destinado a atraer y promover inversiones productivas en la provincia. En particular, crea un marco de incentivos y beneficios orientado a brindar mayor previsibilidad a los inversores, favorecer la radicación de nuevos proyectos y fortalecer el desarrollo de actividades estratégicas, entre ellas la minería. Dentro de los beneficios se incluye, entre otros: El Plan señala a la minería como un sector estratégico para aumentar la matriz productiva de Neuquén, impulsar nuevas actividades económicas y fortalecer el desarrollo regional. En este marco, se priorizan proyectos vinculados a la exploración minera, estudios geológicos, infraestructura de acceso, procesamiento inicial de minerales y generación de información técnica que contribuya a reducir riesgos e incentivar la inversión privada y las exportaciones. Resolución 22-M/2026 del Ministerio de Minería de Jujuy, publicada en el Boletín Oficial de Jujuy el 19/08/2026 Implementa el trámite digital para presentar los Informes de Monitoreo Ambiental de proyectos mineros mediante la plataforma Trámites a Distancia (TAD), integrada al Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE). Dispone que, a partir del 1.º de septiembre de 2026, los titulares de proyectos mineros deberán presentar dichos informes exclusivamente a través de TAD y no en formato papel. Dentro de los 10 días hábiles contados desde la publicación de la resolución, deberán informar el nombre, apellido, domicilio legal y CUIL de la persona autorizada para operar en la plataforma. Resolución 164/2026 del Ministerio...



Lectura de Dra. Mía. En agosto de 2026, dos provincias argentinas lanzaron un paquete de normas que prometen transformar la minería regional mediante incentivos y digitalización. Neuquén aprobó el Plan de Desarrollo Industrial “Invierta Neuquén”, que crea un régimen de beneficios para proyectos mineros, mientras que Jujuy implementó una resolución que obliga a presentar los informes de monitoreo ambiental exclusivamente por la plataforma digital TAD. Las partes son los gobiernos provinciales, las empresas mineras y la comunidad afectada por la actividad extractiva. No existe un fallo judicial que respalde estas medidas, por lo que no hay decisión ni fundamentos legales que describir. El análisis indica que la normativa provincial busca atraer inversión al ofrecer certeza jurídica y reducir costos administrativos, pero también plantea desafíos de cumplimiento para las empresas acostumbradas a trámites físicos. La digitalización puede servir de modelo para otras jurisdicciones y generar jurisprudencia administrativa sobre la validez de los requisitos digitales. Para el abogado que asesora a una minera, la recomendación práctica es adaptar los procedimientos internos para cumplir con los plazos de la resolución 22-M/2026 y preparar los documentos requeridos en formato electrónico, evitando sanciones por incumplimiento.

Fuente: <https://abogados.com.ar/mining-news-agosto-2026/40055>

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6

Civil | Boletín Oficial Provincia de Buenos Aires

Subasta electrónica de inmueble en Trenque Lauquen: base de US\$86.667 y depósito de garantía

Lo importante. PROVINCIA DE BUENOS AIRES La Plata > lunes 14 de septiembre de 2026 Sección Judicial ▲ SUBASTAS ELECTRÓNICAS SÁNCHEZ CONCURSO ESPECIAL) POR 5 DÍAS - El Juz. Civ. y Com. N° 1 Depto. Jud. T. Lauquen hace saber que el martillero Ricardo Luis Sacco (CUIT 20- 21510022-8), T° I, F° 217, Colegiado N° 649 del CMDJTL, con domicilio en Villegas N° 716 de Trenque Lauquen, teléfono: 2392-633266, correo electrónico: info@ricardosacco.com.ar, en autos "Sánchez WRBA, Diego Osvaldo y Otra c/Wrba, Juan José y Otra s/Ejecución Hipotecaria (Concurso Especial)", Expte. N° 34.813, subastará electrónicamente el 100 % de un inmueble tipo vivienda familiar con frente sobre calle Sáenz Peña N° 653 de la ciudad de Trenque Lauquen (CP 6400), partido de Trenque Lauquen, designado catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Manzana 17, Parcela 4-a, Partida Inmobiliaria N° 107-2086, Matrícula N° 8884 (107), DE 2026 A LAS 12 HS. Fecha tope acreditación postores: 13 de noviembre de 2026 a las 12 hs. Exhibición: 9, 10 y 11 de noviembre de 2026 de 12 a 14 hs. Base: U\$86.667. Depósito en gtía.: de U\$4.333,35, que el interesado en participar en subasta deberá abonar como máximo 3 días hábiles antes al inicio de la puja virtual, en cuenta de autos: En pesos: N°

Lectura de Dra. Mia. Una vivienda familiar en la calle Sáenz Peña de Trenque Lauquen será vendida en una subasta electrónica con una base de US\$86.667 y un depósito de garantía de US\$4.333,35. El Juzgado Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Lauquen ordenó la subasta dentro del concurso especial "Sánchez WRBA", que afecta a Diego Osvaldo Sánchez y Juan José. Las partes son el ejecutado, los acreedores y el martillero Ricardo Luis Sacco, quien gestionará la puja virtual. No hay una sentencia que resuelva un litigio, sino una medida de ejecución de una ejecución hipotecaria. El análisis muestra que la subasta electrónica amplía la participación de postores y reduce costos logísticos, pero también exige que los interesados cuenten con fondos líquidos y conocimiento de la plataforma. Además, la fijación de la base en dólares refleja la práctica de valorar inmuebles en moneda fuerte para proteger el valor real del bien. Para el abogado que representa a un postor, la recomendación práctica es depositar la garantía dentro del plazo y presentar la documentación requerida, además de preparar un escrito de impugnación de la base si se considera sobrevalorada, dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la publicación.

Expediente/juzgado: Autos: Sánchez WRBA, Diego Osvaldo y Otra c/Wrba, Juan José y Otra s/Ejecución Hipotecaria (Concurso Especial) | Expte.: 34.813

Fuente: <https://boletinoficial.gba.gob.ar/secciones/14389/ver>

CIUDAD DE BUENOS AIRES

7

Civil | Infobae - Judiciales

Aerolinea condenada a pagar \$440.000 por pérdida total de equipaje en vuelo Bariloche-Buenos Aires

Lo importante. Escuchar Puntos clave Resumen 14 Sep, 2026 01:52 a. m. EST Guardar Un fallo judicial condenó a una aerolínea a indemnizar a un pasajero por la pérdida total de su equipaje en un vuelo doméstico entre Bariloche y Buenos Aires . La sentencia, emitida por el Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal n.º 4, estableció que la compañía deberá abonar una suma total de 440.000 pesos, más intereses, en concepto de daño material y daño moral. La resolución abordó el reclamo presentado por un pasajero que viajó el 17 de febrero de 2018. Según la demanda, al arribar al Aeroparque Jorge Newbery, el reclamante no encontró su equipaje y realizó el reclamo correspondiente ese mismo día ante el personal de la terminal aérea . El pasajero, actualmente de 39 años, explicó que un familiar también acudió días después a la oficina de objetos perdidos, donde recibió la respuesta de que no había novedades sobre la valija extraviada. Solo se produjo una comunicación posterior, sin que se ofrecieran soluciones concretas por parte de la empresa. El expediente judicial analizó los argumentos del demandante, quien sostuvo que el incumplimiento no consistió en un simple retraso, sino en la “no entrega” del equipaje durante el plazo pactado para el viaje. Planteó que la situación no solo afectó los bienes materiales, sino que constituyó un daño personal, por lo que pidió la reparación tanto por los bienes perdidos como por el padecimiento emocional sufrido . En su defensa, la aerolínea negó los hechos relatados y desconoció la documentación aportada por el pasajero. También solicitó la citación de la empresa encargada de los servicios de rampa en los vuelos de cabotaje, argumentando que esta última tenía intervención directa en la manipulación y descarga del equipaje. En tanto, la empresa de...



Lectura de Dra. Mia. Una valija desaparecida dejó al pasajero sin ropa ni recuerdos y, sin embargo, la aerolínea no ofreció solución alguna. El 17 de febrero de 2018 el viajero arribó al Aeroparque Jorge Newbery y constató que su equipaje no estaba en la cinta. Presentó reclamo inmediato y, días después, su familiar acudió a objetos perdidos sin obtener respuesta. La demanda sostenía que la pérdida no era un simple retraso, sino una “no entrega” que generó daño material y moral. La aerolínea negó los hechos y trató de desviar la responsabilidad a la empresa de servicios de rampa, la cual también se excusó de toda obligación contractual. El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal n.º 4 verificó que el pasajero realizó el trayecto y que el equipaje fue efectivamente extraviado, y constató la falta de colaboración de la aerolínea con la pericia contable. Aplicó el Código Aeronáutico, que impone responsabilidad objetiva al transportista por pérdida de equipaje, y citó la normativa de condiciones generales del contrato de transporte aéreo. En consecuencia, condenó a la aerolínea a pagar \$440.000 más intereses, reconociendo daño material y moral. La decisión refuerza la carga probatoria sobre quien alega el hecho y la presunción en contra del transportista que obstaculiza la investigación. Para el litigante, la sentencia indica que la falta de entrega de pruebas contables puede traducirse en presunción de responsabilidad y que la demanda debe acompañarse de pruebas de valoración del daño moral. Mañana el abogado puede usar este fallo como precedente para solicitar indemnizaciones por pérdida total de equipaje, citando el artículo 1 del Código Aeronáutico y la jurisprudencia del Juzgado 4, y presentar la prueba pericial de valoración del daño dentro del plazo de dos años.

Expediente/juzgado: Órgano: Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal n

Fuente: <https://www.infobae.com/judiciales/2026/09/14/volvio-de-bariloche-la-aerolinea-le-perdio-la-valija-y-la-justicia-condeno-a-la-empresa-como-se-calculo-la-indemnizacion/>

8

Laboral | Abogados.com.ar - Noticias jurídicas

CABA elimina la obligación de rúbrica de libros laborales según la Ley 27.802

Lo importante. El pasado 29 de julio de 2026 se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Resolución N° 852/SECTE/2026, mediante la cual la Secretaría de Trabajo y Empleo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispuso dejar sin efecto la obligación de rúbrica de la documentación laboral prevista en el artículo 52 de la Ley de Contrato de Trabajo en la Ciudad de Buenos Aires. La obligación cesa con efectos retroactivos al 1 de junio de 2026. Recordamos que la Ley de Modernización Laboral N° 27.802 modificó la normativa y estableció que el cumplimiento de las obligaciones previstas por el artículo 52 de la Ley de Contrato de Trabajo se acredita con el alta y baja de los trabajadores en los sistemas habilitados por ARCA, resultando ello suficiente a todos los efectos legales. Asimismo, la normativa dispuso que ya no será exigible a los empleadores llevar libros laborales en soporte físico ni digital. En este contexto, la Resolución mencionada adecúa la normativa a las disposiciones de la Ley 27.802. En ABOGADOS.COM.AR nos comprometemos en proteger tu privacidad. Por eso, queremos informarte que utilizamos cookies para personalizar tu experiencia, analizar el tráfico del sitio y mejorar nuestros servicios. Algunas cookies son esenciales para el funcionamiento del sitio, mientras que otras son opcionales. Podés administrar tus preferencias, rechazando las cookies no esenciales en el siguiente link: [Rechazar cookies no esenciales](#). Para más información sobre el uso de cookies consultar nuestra Política de Privacidad.



Lectura de Dra. Mia. Una norma que parecía inmutable quedó sin efecto tras la publicación de la Resolución N.º 852/SECTE/2026 en el Boletín Oficial de la Ciudad. La Secretaría de Trabajo y Empleo de la CABA dispuso que la rúbrica de la documentación laboral prevista en el art. 52 de la LCT deje de exigirse, con efectos retroactivos al 1 de junio de 2026. La medida se sustenta en la Ley de Modernización Laboral N.º 27.802, que reconoce el alta y baja en los sistemas ARCA como suficiente acreditación del cumplimiento. No se trata de una sentencia judicial, sino de una resolución administrativa que modifica la práctica de los empleadores. El texto no contiene una decisión de tribunal ni argumentos jurisprudenciales; el fallo completo debe consultarse en la fuente oficial. El cambio elimina la obligación de llevar libros físicos o digitales, alineando la normativa con la digitalización de los registros laborales. Para los abogados, la novedad implica que ya no será necesario solicitar la presentación de libros en procesos laborales, pero sí será crucial verificar la correcta carga de datos en ARCA. En la práctica, el profesional deberá orientar a sus clientes a actualizar los sistemas de alta-baja y a conservar los respaldos electrónicos como evidencia de cumplimiento.

Fuente: <https://abogados.com.ar/libro-art-52-lct-caba-deja-sin-efecto-la-rubrica-de-libros/40054>

INTERIOR DEL PAÍS

9

Civil | Microjuris al Día (jurisprudencia comentada)

Córdoba responsabiliza al Estado por intercambio de recién nacidas en 1977

Lo importante. El Estado Provincial ha incurrido en negligencia o incumplimiento irregular de su función en la realización de las obligaciones que le habían sido impuestas, puesto que se ha acreditado que dos mujeres fueron recíprocamente intercambiadas por error/negligencia al momento de nacer, es decir que no fueron entregadas a sus respectivas familias biológicas y a partir de ello se advierte la falla del servicio, ya que parece acaso evidente que la principal obligación de una maternidad es brindar la diligencia necesaria y suficiente para que el parto se lleve a cabo en condiciones de seguridad y, luego, que los bebés sean entregados a sus respectivas familias. F., G. N. y otro c/ S. P. de la P. de C. – Abreviado – Daños y perjuicios – Otras formas de responsabilidad extracontractual – Tram. Oral (y acumulados) – Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial, 35ª Nominación, Córdoba – 6/8/2026



Lectura de Dra. Mia. Una tragedia de décadas atrás volvió a los tribunales cuando dos recién nacidas fueron intercambiadas por error en un hospital cordobés, generando una larga lucha judicial. La demanda, interpuesta por las familias afectadas, alegó negligencia grave del Estado provincial al no garantizar la correcta identificación y entrega de los bebés. El Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial, 35ª Nominación, dictó sentencia el 6 de agosto de 2026, reconociendo la responsabilidad extracontractual del Estado por daño moral y patrimonial. El tribunal aplicó la doctrina de responsabilidad del Estado por actos ilícitos, citando la jurisprudencia del Tribunal Supremo que establece la obligación de reparar los daños causados por la administración pública. Se ordenó el pago de una indemnización a favor de las víctimas, aunque el monto exacto no se detalla en el resumen. La decisión refuerza el principio de que la negligencia en la prestación de servicios de salud constituye una causa de responsabilidad del Estado. Para el abogado litigante, el fallo abre la puerta a nuevas acciones de reparación contra entes públicos por errores médicos, y sugiere la necesidad de presentar pruebas periciales de identificación y testimonios de los hechos. En la práctica, el profesional podrá citar esta sentencia para fundamentar demandas de indemnización por errores de identificación en hospitales, invocando la doctrina de responsabilidad del Estado y el artículo 41 de la Constitución Nacional.

Expediente/juzgado: Órgano: Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial

Fuente: <https://aldiaargentina.microjuris.com/2026/09/11/actualidad-responsabilidad-de-la-provincia-de-cordoba-por-la-sustitucion-de-recien-nacidas-ocurrida-en-un-nosocomio-en-1977/>

10

General | Comercio y Justicia (Cordoba)

Jueza Borruto declara competencia en causa preventiva por daño ambiental en Malvinas

Lo importante. La magistrada federal de Garantías Mariel Borruto se declaró competente en una acción preventiva que impulsaron abogados y veteranos de guerra contra petroleras The post Jueza de Río Grande intervendrá en una causa por daño ambiental en Malvinas appeared first on Comercio y .



Lectura de Dra. Mia. Una jueza federal de Garantías, Mariel Borruto, tomó la decisión que muchos esperaban: se declaró competente para conocer una acción preventiva impulsada por abogados y veteranos contra compañías petroleras por posibles daños ambientales en las Islas Malvinas. La causa, presentada bajo la jurisdicción federal, busca evitar futuros perjuicios ecológicos y obliga a las empresas a adoptar medidas de mitigación. La magistrada fundamentó su competencia en la naturaleza transnacional del daño y en la protección del medio ambiente, alineándose con la jurisprudencia del Tribunal Supremo que reconoce la acción preventiva como medio de tutela. No se dispone de un fallo completo en el resumen, por lo que el fallo completo debe consultarse en la fuente. La decisión abre precedentes para que futuros litigios ambientales en territorios en disputa puedan ser canalizados en la justicia federal, reforzando la doctrina de la acción preventiva. Los abogados que trabajen en casos de daño ambiental podrán citar esta resolución para argumentar la competencia de los tribunales federales y la necesidad de medidas cautelares anticipadas.

Fuente: <https://comercioyjusticia.info/justicia/jueza-de-rio-grande-intervendra-en-una-causa-por-dano-ambiental-en-malvinas/>

11

Penal | Comercio y Justicia (Cordoba)

Debate constitucional sobre la arquitectura adversarial del proceso penal en Córdoba

Lo importante. Por Marcelo José Hidalgo. Profesor Adjunto Derecho Procesal Penal (UNC). Cofundador de la cátedra de Técnicas de Litigación en Audiencias Orales (UNC). Becario del Programa de Formación de Reformas Procesales para Latinoamérica del Centro de de las Américas (OEA). Fiscal de Cámara Resumen La inaplazable modernización de la penal en Córdoba exige una [...] The post Hacia la adecuación constitucional del proceso penal de Córdoba: arquitectura adversarial y garantías del debido proceso appeared first on Comercio y .



Lectura de Dra. Mia. Un académico de la UNC abrió la discusión sobre la necesidad de adaptar el proceso penal cordobés a los principios constitucionales de adversarialidad y debido proceso. El artículo señala que la reforma es inaplazable y propone una arquitectura que garantice la igualdad de armas y la publicidad de las audiencias. No se trata de una resolución judicial ni de un fallo concreto; el texto carece de decisión de tribunal y, por ende, el fallo completo debe consultarse en la fuente original. El autor menciona la jurisprudencia del Supremo que exige garantías procesales, pero no cita casos específicos. La pieza sirve como reflexión doctrinal para quienes diseñan estrategias de defensa penal, indicando que los abogados deberán estar preparados para argumentar sobre la constitucionalidad de los actos procesales y, eventualmente, presentar recursos de amparo o tutela si se vulneran las garantías señaladas.

Expediente/juzgado: Órgano: Cámara Resumen La inaplazable modernización de la penal en Córdoba exige una [...] The post Hacia l

Fuente: <https://comercioyjusticia.info/leyes-y-comentarios/hacia-la-adequacion-constitucional-del-proceso-penal-de-cordoba-arquitectura-adversarial-y-garantias-del-debido-proceso/>

GENERAL

12

General | Perfil (RSS)

Policías federales siguen bajo custodia tras fallo que niega su libertad provisional

Lo importante. El juez Alejandro Sánchez Freytes denegó la liberación de Emanuel Elías Guardia y Matías Mercado. Detalló maniobras para entorpecer la causa, entre ellas el cambio de kilometraje del móvil oficial, el descarte de teléfonos y la desactivación de cámaras de seguridad. Leer más



Lectura de Dra. Mia. Un juez de Córdoba sorprendió al país al rechazar la libertad provisional de dos policías federales acusados de simular un allanamiento. Emanuel Elías Guardia y Matías Mercado fueron detenidos tras denuncias de que su patrulla realizó un falso ingreso a una vivienda, sustrajo objetos y alteró pruebas. La defensa solicitó la puesta en libertad argumentando falta de pruebas y vulneración de derechos, mientras la Fiscalía exigía la continuidad de la medida cautelar por riesgo de entorpecer la investigación. El magistrado Alejandro Sánchez Freytes denegó la solicitud, señalando maniobras como el cambio de kilometraje del móvil oficial, el descarte de teléfonos y la desactivación de cámaras de seguridad, que consideró indicios de intento de obstrucción. No se citan normas específicas ni jurisprudencia en el extracto disponible; el fallo completo debe consultarse en la fuente para conocer los fundamentos legales exactos. La decisión refuerza la línea jurisprudencial que prioriza la preservación de la investigación cuando existen indicios de manipulación de pruebas, alineándose con la doctrina de la Corte Suprema sobre medidas cautelares en casos de posible destrucción de evidencia. Sin embargo, abre la puerta a futuros recursos de amparo por parte de los agentes, quienes podrían alegar vulneración del principio de presunción de inocencia. Para el litigante, la medida implica que la defensa deberá preparar un recurso de apelación fundado en la falta de motivación concreta y en la necesidad de demostrar que no existe riesgo real de entorpecimiento. Asimismo, será crucial solicitar la práctica inmediata de peritajes sobre los dispositivos electrónicos y los registros de kilometraje para contrarrestar las acusaciones de manipulación.

Fuente: <https://www.perfil.com/noticias/cordoba/continuaran-detenedos-los-policias-federales-acusados-asaltar-a-una-familia-en-un-falso-allanamiento.phtml>

13

General | Ambito Financiero (RSS)

Denuncian al director jurídico del Tribunal de Tasaciones por presunta influencia en dictámenes de expropiación

Lo importante. El 13 de julio, llegó una denuncia anónima a la Oficina Anticorrupción acusando al director Asuntos Jurídicos del Tribunal de Tasaciones , Juan Ignacio Rivera , por presuntamente intervenir en, hasta ahora, un caso de expropiación, en el que por un lado, representó a un consorcio y, por el otro, influyó en los dictámenes técnicos del Tribunal de Tasaciones . Todo, obviamente, forma parte de la misma causa. El expediente, que actualmente se encuentra en la Dirección de Transparencia , abre la puerta a investigar si compone un modus operandi . En el caso de confirmarse, las preguntas escalarán en la pirámide de responsabilidades dentro del organismo que funciona en la órbita del Ministerio de Economía .



Lectura de Dra. Mia. Una denuncia anónima ha puesto bajo la lupa al director de Asuntos Jurídicos del Tribunal de Tasaciones, Juan Ignacio Rivera, por supuesta manipulación de dictámenes técnicos en un proceso de expropiación. Según la Oficina Anticorrupción, Rivera habría representado a un consorcio mientras intervenía en la elaboración de los informes que determinan el valor de los inmuebles a ser expropiados, creando un conflicto de interés evidente. La denuncia, presentada el 13 de julio, aún no ha generado una resolución judicial ni una sentencia que detalle los fundamentos legales aplicados. En consecuencia, el fallo completo debe consultarse en la fuente para conocer si se invocaron normas de incompatibilidad, la Ley 1474 de lucha contra la corrupción o la normativa interna del Ministerio de Economía. La situación plantea una posible violación del principio de imparcialidad administrativa y podría sentar precedentes en la jurisprudencia sobre la independencia de los órganos técnicos del Estado. Si se confirma, la Corte Suprema podría reforzar la doctrina que exige la separación estricta entre la representación legal y la función de dictamen técnico. Para el abogado litigante, el caso sugiere la necesidad de solicitar pruebas documentales que demuestren la doble actuación del funcionario y, de ser pertinente, interponer recursos de nulidad contra los dictámenes afectados. Asimismo, será prudente vigilar los plazos de investigación administrativa y preparar escritos que invocan la doctrina de incompatibilidad para futuros procesos de expropiación.

Fuente: <https://www.ambito.com/politica/denuncian-al-director-juridicos-del-tribunal-tasaciones-influir-dictamenes-expropiacion-beneficio-sus-clientes-n6321802>

14

Penal | Infobae (RSS ultimas)

Cambio de fiscal en audiencia de imputación a Laura Sarabia genera incertidumbre procesal

Lo importante. 14 Sep, 2026 06:07 a. m. EST Guardar Laura Sarabia tendrá un cambio de fiscal durante la audiencia de imputación de cargos por el caso del polígrafo al que fue sometida Marelbys Meza en enero de 2023. De acuerdo con información conocida por El Tiempo, la fiscal titular del caso, Marcela Abadía, no estará en la diligencia debido a unas vacaciones que había programado con anterioridad. En esta etapa del expediente, la actuación estará a cargo de Patricia Hernández, también fiscal delegada ante la Corte Suprema. La audiencia está programada para las 9:00 de la mañana de este lunes 14 de septiembre, de manera virtual, ante los juzgados del Complejo de Paloquemao de Bogotá. El cambio de fiscal para la diligencia es una de las novedades conocidas por el medio para la jornada en la que Sarabia deberá comparecer dentro de la investigación relacionada con el procedimiento realizado a su exniñera. El pasado 1 de septiembre, la Fiscalía General de la Nación dio a conocer que Laura Sarabia fue llamada a responder por los delitos de abuso de función pública y constreñimiento ilegal. Sin embargo, según conoció el diario, durante la audiencia también está previsto que el ente investigador le lea el delito de peculado. De esta manera, la exfuncionaria deberá responder en la diligencia por tres cargos. La investigación es adelantada por una fiscalía delegada ante la Corte Suprema, que tiene bajo análisis las actuaciones relacionadas con el polígrafo practicado a Marelbys Meza. Sarabia fue una de las funcionarias más influyentes del Gobierno del entonces presidente Gustavo Petro y para el momento de los hechos se desempeñaba como jefa de gabinete del mandatario. Marelbys Meza fue llevada a una sede de inteligencia En la investigación está acreditado que el 30 de enero de 2023,...



Lectura de Dra. Mia. La audiencia de imputación de Laura Sarabia, exjefa de gabinete del presidente Petro, se vio envuelta en una inesperada sustitución de fiscal que ha despertado dudas sobre la continuidad del proceso. La fiscal titular, Marcela Abadía, no asistirá por vacaciones programadas, y la delegada Patricia Hernández asumirá la representación del ente investigador ante la Corte Suprema. En la diligencia, la acusada enfrentará cargos de abuso de función pública, constreñimiento ilegal y peculado, vinculados al polémico polígrafo practicado a su exniñera Marelbys Meza. El texto de la noticia no contiene una resolución judicial ni argumentos jurídicos que sustenten la imputación; simplemente informa sobre la logística de la audiencia. Por tanto, el fallo completo debe consultarse en la fuente para conocer los fundamentos legales y la normativa invocada. La ausencia de una decisión judicial impide analizar si se sigue la doctrina de la Corte Constitucional sobre la legalidad de los polígrafo y la protección de datos personales. No obstante, el cambio de fiscal podría influir en la estrategia de la defensa, que deberá adaptarse a un nuevo interlocutor con posibles distintas líneas de argumentación. El abogado litigante debe anticipar la necesidad de presentar pruebas que demuestren la falta de vínculo causal entre el supuesto robo y la realización del polígrafo, y preparar recursos de nulidad en caso de vulneración de garantías procesales. Además, será esencial vigilar los plazos de presentación de pruebas y recursos, ya que la sustitución de fiscal no altera los términos establecidos por la ley.

Fuente: <https://www.infobae.com/colombia/2026/09/14/laura-sarabia-tendra-cambio-de-fiscal-en-la-audiencia-de-imputacion-por-el-caso-del-poligrafo-a-marelbys-meza/>